

El sector biotecnológico se estanca y desciende en más de 200 el número de empresas existentes

● En el año 2017, las operaciones financieras en el sector biotecnológico aumentaron un 17 por ciento

AINHOA MUÑOZ

Madrid

Como ya ha ocurrido en otros sectores sanitarios, el de la biotecnología, en términos económicos, sufre cierto estancamiento. Según la Encuesta sobre Innovación en las Empresas 2016 que realiza el INE, esta paralización se aprecia en algunos de los indicadores del sector. El número de compañías dedicadas principalmente a la biotecnología pasaron a ser 651 en 2016, frente a las 654 de 2015. Además, el número total de empresas descendió en más de 200 empresas. El informe también clasifica éstas por áreas de actividad. Así el 66,8 por ciento de las biotech se dedican a salud humana y el 23,5 por ciento a la alimentación.

En lo que se refiere a la inversión en I+D, el documento refleja que fue de 617 millones de euros, un 6,6 por ciento más que el año anterior.

El análisis geográfico muestra que Cataluña, Andalucía y Galicia son las comunidades con mayor porcentaje de empresas biotecnológicas, con el 19,3, el 13,5 y el 8,6 por ciento, respectivamente.

Mayor captación

A pesar de estos datos que muestran un estancamiento, las operaciones financieras en biotecnología en España han aumentado. Durante 2017, se ha contabilizado que el sector ha captado más de 150 millones de euros, un aumento del 17 por ciento respecto a 2016. Esta es una de las principales conclusiones del Informe



Asebio propone una serie de medidas que aumenten la inversión en I+D.

Anual Asebio 2017, presentado por la Asociación Española de Bioempresas (Asebio) la semana pasada.

Así, destacan 27 ampliaciones de capital privado, por valor de 93,7 millones de euros; seis ampliaciones de capital por emisión de acciones por 41 millones de euros; 31 operaciones de financiación complementaria o préstamos participativos por 10,8 millones de euros, y diversas operaciones de crowdfunding.

Otro dato relevante es la actividad del capital de riesgo, con 30 millones de euros

desembolsados y 46 millones de euros comprometidos.

En lo que se refiere al impacto de las empresas con dedicación total a la biotecnología en la economía, el informe refleja una contribución directa, indirecta e inducida al PIB de 7.300 millones de euros en 2017. Este dato se traduce en una aportación en torno al 0,7 por ciento del PIB, generando más de 108.000 empleos, de los que más de 2.000 son directos. Esta actividad aporta 2.600 millones de ingresos a las arcas públicas.

Por tanto, la aportación del sector a la economía se eleva hasta el 7,8 por ciento del PIB. "Somos un sector con gran impacto en la economía nacional pero también en la salud de las personas", explicó Jordi Martí, presidente de Asebio, durante la presentación de su informe.

Con estos datos, la internacionalización vuelve a situarse un año más como una prioridad, siendo la fusión o adquisición la acción menos importante para las empresas. En este sentido, el 87 por ciento de las mismas consideran imprescindible la internacionalización, siendo los mercados preferidos la Unión Europea y Norteamérica.

El informe también muestra que en España se publicaron 856 patentes en el sector en 2017, un 5 por ciento más que en 2016, siendo el 66 por ciento solicitudes y el resto, concesiones. Además se realizaron 177 publicaciones científicas de 35 compañías; 135 alianzas, de las que el 46 por ciento se hizo con una entidad pública, y 100 lanzamientos de productos o servicios al mercado en el año 2017.

Por último, en lo que se refiere a la recuperación del sector, Asebio considera que en 2017 ha sido irregular a consecuencia de las debilidades de la I+D en España y del deficiente marco de ayudas e incentivos existente. Por ello, propone una serie de medidas para solventar estas limitaciones. Entre ellas, el aumento del presupuesto público, el incremento de subvenciones, el establecimiento de políticas de ayudas basadas en préstamos o el aplazamiento de deudas.

CON LA VENIA:

Compliance penal, no sólo evitar la responsabilidad penal de la compañía

 @AranegaFPM

Francisco Aránega
Socio de
Faus & Moliner



Aunque a los que nos dedicamos al asesoramiento a compañías en el ámbito del compliance nos interesa cualquier nueva resolución de los tribunales en esa materia, en estos días me ha llamado especialmente la atención una sentencia del Tribunal Supremo del pasado 28 de junio.

Lo interesante de esa sentencia es que señala que sería recomendable que el alcance de los sistemas de compliance penal fuera más amplio del que tradicionalmente suele tener en muchas compañías. Lo habitual es que tales sistemas estén únicamente enfocados a prevenir la comisión de delitos de los que pueda derivarse una responsabilidad penal para la empresa. No obstante, en dicha sentencia se indica que sería conveniente que los sistemas de compliance también abarcaran la prevención de ciertos delitos que puedan ser cometidos por el personal de la empresa, aunque la comisión de los mismos no de lugar a responsabilidad penal para la compañía.

El Tribunal da varios argumentos para efectuar tal afirmación. Por una parte, indica que los principios de buen gobierno que deben seguir las compañías requieren que también forme parte de los objetivos del sistema de compliance la prevención de cierto tipo de delitos de los que, en principio, no resultaría responsabilidad penal para la empresa (como los de administración desleal y apropiación indebida cometidos por administradores).

Pero quizás la cuestión más destacable a la que se refiere la sentencia es que hay que tener presente que, aunque un delito no implique responsabilidad penal para

una compañía, su comisión puede dar lugar a responsabilidad civil para la empresa. En ese sentido, la sentencia recuerda que cada vez son más los seguros de responsabilidad civil que requieren que exista un sistema de compliance operativo en la compañía, para que la aseguradora acepte pagar una indemnización. Además, aunque no lo dice la sentencia, cabría considerar en qué medida y en qué supuestos es posible que la existencia de un sistema de compliance adecuado, pueda atenuar o evitar la responsabilidad civil de una empresa por delitos cometidos por su personal.

En definitiva, esta reciente sentencia del Supremo nos permite recordar que la implantación de un sistema de compliance en una compañía no es un mero ejercicio de cumplimiento de una formalidad para procurar prevenir la comisión de delitos por los que la empresa pueda llegar a ser penalmente responsable. Se trata de construir y hacer operativo un sistema lo suficientemente amplio y adecuado en todos aquellos ámbitos relevantes de las actividades de la compañía en los que existe un riesgo significativo de que se produzcan incumplimientos de obligaciones. Por lo tanto, cuando nos referimos a la prevención de delitos y a la posible atenuación de las consecuencias que la comisión de los mismos pueda tener para una compañía, deberemos valorar que el sistema de compliance abarque no solo los delitos de los que pueda resultar una responsabilidad penal para la empresa, sino también aquellos de los que puedan derivarse otro tipo de responsabilidades, por ejemplo, de carácter civil o patrimonial.